

definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Logroño, a 7 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

IV.A.318

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/030 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Juan José SAENZ BARRENA, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1995, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 27 de febrero de 1.995, la subasta de bienes inmuebles del deudor Juan José SAENZ BARRENA, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de febrero de 1.994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de abril de 1.995 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

FINCA RUSTICA.— Heredad, al término de PILANCO NEGRO, de treinta y un áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el Tomo 895 del Archivo, libro 106 de Nájera, folio 83, finca número 10.916, inscripción 1ª.

Valor de tasación: 374.400 pta.

Tipo de Subasta en primera licitación: 374.400 pta.

Tipo de Subasta en segunda licitación: 280.800 pta.

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

5.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Logroño, a 7 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

*Anuncio de subasta de bienes muebles*

IV.A.319

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor HIJOS DE F. GALARRETA, S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 18 de octubre de 1.993 y 12 de julio de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor HIJOS DE F. GALARRETA, S.A., embargados por diligencia de fecha 15 de junio de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 10 de abril de 1.995, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

Los bienes objeto de subasta y tipos iniciales de cada lote serán los siguientes:

LOTE 1:

— Una sierra vertical automática marca IRURAK sin numero de serie.

— Una seccionadora de mando numerico EUROMAC MD VIVA-4500 120 CESS, con numero de serie 1253.

— Una cizalla JOSTING MODELO EFS 3200 con número de serie 8779.

— Dos juntadores de chapa KUPER modelo FW 1150 con números de serie 5760 y 6546 respectivamente.

— Una batidora de cola CORTAZAR sin número de serie.

— Un alimentador semiautomático BIELE modelo 1300x3700, sin número de serie.

— Una encoladora de rodillos CORTAZAR de 1.800 mm. sin número de serie.

— Un alimentador automático de encoladora a prensa, sin número de serie.

— Una prensa hidráulica CORTAZAR con número de serie 775/76.

— Una alimentadora y apiladora ZUBIOLA sin número de serie.

— Un alimentador hidráulico ZUBIOLA ALS-20 sin número de serie.

— Un equipo transfer adicional para máquina perfiladora sin número de serie.

— Una perfiladora EGURKO con número de serie 1271.

— Dos chapeadoras de cantos IMA KLESMANN con número de serie 67/2867 y 334/1848 respectivamente.

— Un dispositivo de giro con rodillos ZUBIO TR sin número de serie.

— Una cepilladora combinada de dos cuchillas XHC/DC sin número de serie.

— Una perfiladora EGURKO sin número de serie.

— Una chapeadora de cantos IMA MKR 14 con cabezales de retestar, perfilar y lijar y número de serie 684/2418.

— Dos taladros NOTTMEYER-SUPER 9673 N con número de serie 9673 y 20156 respectivamente.

— Ocho cabezales portabrocas para taladro NOTTMEYER KOMET.

— Dos grupos neumáticos para taladro NOTTMEYER KOMET.

— Una apiladora automática BIELE APC 3000 sin número de serie.

— Una pistola para colocación de torillos y bastoncillos.

— Dos alimentadores automáticos HOLZHER con número de serie 43593.

— Una sierra circular KAMROS con número de serie 24/1013/76.